



Leihaketa eta Diziplina Batzordea
Comité de Competición y Disciplina
Resolución 1/2011 Ebazpena

Tras analizar la información recibida en esta Federación, he acordado lo que en cada punto se detalla:

1. Expediente E1/2011 seguido por el Procedimiento Extraordinario:

1. Visto el acta del encuentro Billabona A – Beraun Bera de la 3ª ronda de categoría Preferente, en la que el equipo Beraun Bera alinea en sus 3º y 4º tableros a los jugadores Ibon Alonso y Oscar Pérez respectivamente.
2. Visto el orden de fuerzas publicado por la FGA en la que se sitúa en el puesto 8 a Oscar Pérez y en el 9 a Ibon Alonso.
3. Visto que no se han producido las alegaciones a las que tienen derecho los clubes de acuerdo al artículo 41 Reglamento Disciplinario de la FGA (RD).
4. Visto el artículo 24º del Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos (RCGE) que dice “El orden de fuerza de cada equipo será inalterable durante todo el transcurso del campeonato, debiendo respetarse en todo momento (...)”.
5. Visto el artículo 30 del RCGE que dice “Se considerará alineación indebida el incumplimiento de los Artículos 5, 6, 7 ó 24 (...)”.
6. Considerando el acta del encuentro como medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas de juego y competición de acuerdo al artículo 30 del RD.
7. Considerando que la alineación de los jugadores Ibon Alonso y Oscar Pérez ha alterado el orden de fuerzas del equipo al no coincidir su alineación con el orden de fuerzas presentado en la FGA.

ACUERDO:

1. Sancionar al club Beraun Bera de acuerdo al artículo 15.3.d del RD, que tipifica la citada acción como “falta grave”: “La alineación indebida de un equipo del Club, cuando concurren las circunstancias indicadas en el Reglamento de la competición en cuestión, que será sancionada con la pérdida de la partida del tablero en el que se produce la alineación indebida y todas las siguientes del encuentro si las hubiere y la resta de 1 punto en la clasificación por cada partida indicada en el inciso anterior”.

Por lo tanto, el resultado del encuentro se mantiene como Billabona A 3 – Beraun Bera 1 y se restan 2 puntos al equipo Beraun Bera de la clasificación.

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA



f.g.a. / g.x.f.

2. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.
2. Ordenar a la secretaría de la FGA que notifique la presente resolución a los interesados de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Disciplinario.
3. Ordenar a la secretaría de la FGA que publique este documento en la web de la FGA de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario de la FGA.

Eibar, 3 de febrero de 2011

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziplina Epailea
Juez de Competición y Disciplina

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA

Anoeta Pasealekua, 5 Dpto, 11 – 20014 DONOSTIA
Teléfono 943 47 46 04
e-mail: xake@fgajedrez.org - Web: www.fgajedrez.org